



La sección sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Zaragoza, ante la propuesta de acuerdo extrajudicial planteada por CSIF, CGT y UGT, de fecha 18 de febrero de 2026, con la suscripción del Consejero de Regimen Interior y Participación Ciudadana, considera que es inaceptable dado que supondría asumir como valido aquello que un juzgado ha declarado como nulo. Y por tanto solicitamos:

PRIMERO.- Teniendo en cuenta que la sentencia 25/2026 indica la nulidad del texto del convenio colectivo, CCOO solicita iniciar la comisión negociadora en la que se contemplen todas aquellas peculiaridades específicas y propias del personal laboral. Negociación que debería incluir:

1.- Con objeto de dar seguridad jurídica a los preceptos suspendidos por el Gobierno municipal, que los efectos del nuevo Convenio Colectivo sean a partir el 16 de marzo de 2025.

2.- La inclusión de un protocolo para implantar el contrato de relevo en los términos siguientes:

Teniendo en cuenta esta normativa en vigor:

.- Resolución de fecha 28 de marzo de 2025 de la secretaría de estado de función pública sobre criterios orientadores relativos a la contratación de personal fijo en el sector público, en la modalidad de contrato de relevo, derivados de la entrada en vigor del real decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo.

.- Criterio 10/2025 en materia de jubilación parcial del personal laboral de acuerdo con la nueva redacción del artículo 215 de la Ley General de la Seguridad Social introducida por el Real Decreto-Ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de fecha de 24 de junio de 2025.

.- Criterio de gestión 14/2025 de la Subdirección general de fecha de 21 de julio de 2025. de ordenación y asistencia jurídica del INSS

En atención tanto a esta normativa de referencia en materia de jubilación parcial del personal laboral de acuerdo con la nueva redacción del artículo 215 de la ley general de la seguridad social, como a las resoluciones/criterios adjuntos, se propone, el establecimiento de un protocolo de acceso a la jubilación parcial basado en los siguientes criterios:

1.- Las solicitudes de contrato de relevo presentadas hasta el 1 marzo de 2026 serán incluidas en la OEP de 2026 previa solicitud y concesión de la tasa de reposición adicional tal y como se establece en el procedimiento legal establecido.

2.- En el mes de septiembre del año anterior al que el interesado pretenda acceder a la jubilación parcial, este pondrá de manifiesto la voluntad de hacerlo, siendo la misma vinculante e irrenunciable.

https://aragon.fsc.ccoo.es/Secciones_Sindicales/Seccion_Sindical_del_Ayuntamiento_de_Zaragoza

1

null



**Ayuntamiento de
Zaragoza**

SECCIÓN SINDICAL CC.OO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Vía Hispanidad, 20 – Edificio Seminario. 50071 Zaragoza

Tél. 976 721190 Fax. 976 721214

ccoo@zaragoza.es

3.- La oficina de recursos humanos, en atención a las características de las funciones realizadas por el empleado municipal que opta a esta modalidad de jubilación, incluirá en la OEP más próxima, la plaza que considere más adecuada en atención a dichas funciones, con la advertencia de que será para la contratación en la modalidad de contrato de relevo.

4.- La oficina de recursos humanos, de acuerdo con en el artículo 11.3 del TREBEP, llevará a cabo la selección del personal laboral por procedimientos públicos, regidos por los principios de igualdad, mérito y capacidad, con advertencia expresa de la modalidad de contrato que se pretende.

5.- Finalizado el procedimiento, y una vez alcanzada la fecha indicada por el interesado en acceder a la jubilación parcial, esta se llevará a cabo simultaneando con el contrato de relevo.

Este protocolo se revisará y adaptará en función de las actualizaciones normativas o acuerdos en el ámbito de la Función Pública, futuras.

3.- Horas extraordinarias, calculados sobre la jornada laboral de 35 horas semanales que realizamos en el Ayuntamiento de Zaragoza y sus Organismos Autónomos recalculando, los importes a abonar, desde el 20 de octubre de 2023.

4.- Recuperar gratificación por jubilación anticipada en los términos establecidos en el convenio 2016/2019 y actualizada conforme a la plataforma de convenio presentada por CCOO.

5.- Que se aplique para el CEVTRAM y CEVFINAL, lo dispuesto en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación y la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en los términos previstos en la Sentencia del Tribunal supremo 174/2025 de 20 de enero de 2025.

6.- Suprimir del texto del acuerdo/convenio el apartado del CEVTRAM y CEVFINAL sobre los expedientes disciplinarios al suponer una doble penalización.

7.- Incluir, que la percepción del CEVFINAL será compatible con la situación de jubilación de parcial tal y como establece el artículo 30 apartado b.4.10.

8.- . Incluir una Disposición Adicional en los términos siguientes o similares "El Ayuntamiento de Zaragoza estudiara la posibilidad de crear un comité inter-organismos autónomos, sociedades y patronatos con objeto de negociar aquellas condiciones laborales comunes para el personal laboral del Ayuntamiento de Zaragoza y sus organismos autónomos, sociedades y patronatos ".

9.- Incluir una Disposición Adicional en los términos siguientes o similares "Conforme al artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, en el caso de que se produzcan fusiones o disolución de sociedades, patronatos y organismos autónomos, el personal laboral que presente servicio en ellos, pasará a depender del Ayuntamiento de Zaragoza o del organismo público municipal que

https://aragon.fsc.ccoo.es/Secciones_Sindicales/Seccion_Sindical_del_Ayuntamiento_de_Zaragoza

1

null

DOCUMENTO	PROPUESTA CCOO	ID FIRMA	15340238	PÁGINA	2 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. JUAN TAMARIT LEGAZ - EL/LA CIUDADANO/A				FECHA FIRMA 24 de febrero de 2026	



**Ayuntamiento de
Zaragoza**

SECCIÓN SINDICAL CC.OO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Vía Hispanidad, 20 – Edificio Seminario. 50071 Zaragoza

Tél. 976 721190 Fax. 976 721214

ccoo@zaragoza.es

lo sustituya, en las mismas condiciones laborales de su entidad de origen. Dichas fusiones o disoluciones, no supondrán la pérdida de plantilla.”

SEGUNDO.- Que tal y como se indica en el primer punto de antecedentes de la propuesta de CSIF, CGT y UGT, estas secciones sindicales, ostentan la mayoría absoluta con 8 de los 9 delegados del comité y por tanto entendemos que son quienes deberían de animarse a solicitar la convocatoria de la comisión negociadora del Convenio del personal laboral.

TERCERO.- Así mismo, indicar que para la validez del convenio, bastaría la presentación de un texto y su aprobación conforme al artículo 89.3 del Estatuto de los Trabajadores, por estas secciones sindicales y la parte de la corporación.

Por todo ello, solicitamos se tenga por presentado este documento y se realice la convocatoria de la comisión negociadora de forma urgente.

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc3MTkzNzI2MzI1ODExNTc3MjQ1

A/A JEFATURA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
A/A CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL

https://aragon.fsc.ccoo.es/Secciones_Sindicales/Seccion_Sindical_del_Ayuntamiento_de_Zaragoza

1

null

DOCUMENTO	PROPUESTA CCOO	ID FIRMA	15340238	PÁGINA	3 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE		FECHA FIRMA			
1. JUAN TAMARIT LEGAZ - EL/LA CIUDADANO/A		24 de febrero de 2026			